

# **POLÍTICAS SOCIO-EDUCATIVAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN BRASIL**

**Leoncio Vega Gil**  
*Universidad de Salamanca*  
**Maria Odette de Pauli Bettega**  
*Universidad Federal de Paraná. Brasil.*

## **1. INTRODUCCIÓN**

Entre 1964 y 1985 la sociedad brasileña se ve envuelta en la ola de dictaduras militares que asolan la geografía social y política de América Latina en los años setenta y ochenta. La última fase del régimen militar brasileño se caracterizaría por una incipiente apertura política, económica y pedagógica; porque la lucha popular contra el régimen ya se hacía insostenible y en el terreno educativo el régimen militar se obsesiona por la profesionalización de las capas populares como expresión del eficientismo y tecnicismo amparados en el desarrollo económico. Se trata del fuerte despliegue institucional de la enseñanza profesionalizante sin tradición, sin conexión al resto del sistema educativo y sin fundamentarla en la base cultural de la población y en las necesidades técnicas propias de la sociedad brasileña.

Una vez superada la fase militar comienza la que se conoce como Nueva República en la que se realiza un gran esfuerzo de reconstrucción democrática del sistema de convivencia; una etapa de transición que podría no haber concluido todavía dada la fragmentación y polarización (social, económica, política, cultural y educativa) en que vive la población brasileña. Un claro ejemplo de lo que decimos lo tenemos en el campo de la política educativa. Desde que se aprueba la Constitución Federal (1988) hasta que se aprueba la LDB (Ley de Directrices y Bases), la constitución educativa federal, han de pasar ocho

años (1996); esta paralización se debió a la falta de acuerdos políticos mientras el gobierno paralizaba cualquier proyecto que se presentaba. Ahora bien, esa división política refleja también la división social y profesional en torno a los temas educativos. Las relaciones escuela pública-escuela privada; la carrera docente; el papel de la religión en el curriculum; la organización administrativa del sistema escolar; las bases financieras del sistema; la actuación pedagógica en los problemas sociales; la reforma cuantitativa y cualitativa de la escuela, etc., son temas objeto de interpretaciones políticas e ideológicas diferenciales.

## **2. TRABAJO Y EDUCACIÓN EN LA INFANCIA**

El colectivo de niños que realiza tareas laborales (urbanas o rurales) en Brasil arroja magnitudes de una gran significación en el ámbito cuantitativo; unas tareas la mayoría de ellas de carácter informal (sin sujeción a una remuneración salarial) que bien se hacen en conexión con círculos económicos sumergidos o bien en el seno familiar como labores domésticas. En todo caso, más del 10 % de los niños brasileños de entre 5 y 14 años (casi la totalidad del período de escolarización obligatoria) realizan algún tipo de actividad laboral. De este colectivo, el de mayor significación política, social, cultural y económica es aquel que desarrolla sus tareas en la calle, formando parte del grupo conocido como los "*meninos de rua*". Es a esta infancia a la que nos vamos a referir de manera especial en este apartado. No obstante, hemos de poner de manifiesto que no disponemos de censos exhaustivos sobre las magnitudes de niños de la calle en relación a las cifras totales de la infancia brasileña, aunque tenemos constancia tanto por la atención política y social, como por los estudios intelectuales (sociológicos, demográficos, sanitarios, judiciales, pedagógicos, etc..) y la percepción social de este fenómeno, que es un bloque infantil de importancia el que vive y trabaja en las calles de las ciudades más pobladas de Brasil. Otro grupo infantil de enorme significado es aquel que trabaja en el seno de las actividades agrícolas, sin jornada laboral y sin salario; pero el de mayor impacto es el que desarrolla su vida en el ámbito urbano y que ha ido llegando a las ciudades, procedente del marco rural, desde finales de los años setenta para buscar un futuro mejor en las urbes de mayor dinamismo económico, aprovechando el desarrollo del tejido industrial y comercial que vive Brasil desde esta década de referencia<sup>1</sup>.

### ***2.1. Niños/as de y en la calle***

La expresión '*meninos de rua*' comienza a generalizarse en los círculos académicos y políticos brasileños a mediados de los años ochenta, para desig-

nar al colectivo infantil y juvenil que desarrolla su vida cotidiana en las calles de las ciudades. No obstante, es preciso realizar una doble distinción (reflejo intelectual, económico y cultural de una realidad sociológica). Por un lado, el grupo de niños y jóvenes que trabajan en las calles pero que tiene un referente familiar al que regresa a pasar la noche (*'meninos nas ruas'*). Por otro, el colectivo infantil y juvenil que desarrolla su vida laboral, social, cultural y personal en las calles, sin referente familiar alguno (los *'meninos de rua'*)<sup>2</sup> .

La mayor parte de los niños de la calle son varones (en torno al 89 %), que inician sus actividades entre los 7 y los 12 años (con especial incidencia en la edad de 9 años) y que tienden a permanecer en las calles hasta los 15 ó 16 años.

La casuística que se aglutina como desencadenante de las actividades infantiles en las calles es bastante homogénea y tiene como núcleo central la estructura productiva de la que se derivan dos coordenadas institucionales de referencia : la familia, de nulas o muy bajas rentas (la pobreza) y la organización del mercado de trabajo que permite y aprovecha la fuerza laboral de la infancia que sólo produce beneficios. También deben ponerse de manifiesto las deficiencias cuantitativas y cualitativas del sistema educativo (insuficientes escuelas; deficientes condiciones higiénico-sanitarias de los centros; escasos y anticuados medios didácticos como libros, laboratorios, bibliotecas, etc...; lagunas importantes en la formación pedagógica de los maestros, etc...) y las deficiencias de la propia normativa de protección de la infancia que, en buena medida, no se cumplen en su desarrollo administrativo.

## ***2.2. El trabajo, la escuela y la calle***

El grupo de niños que realiza actividades laborales y que trata de combinarlas con la asistencia a la escuela se ve sometido a una dinámica socio-educativa de carácter ambivalente. Por un lado, su asistencia a la escuela se ve salpicada de obstáculos (incorporación tardía, repeticiones de curso, retrasos con respecto al grupo de referencia, abandonos, expulsiones, etc...; es decir, fracaso escolar) y, por otro, este niño trabajador tiene una imagen positiva de la escuela y la educación y una percepción negativa del trabajo que realiza. En general, los niños que pasan el día en las calles tienen una percepción positiva de la escuela, aunque la consideran fuera del alcance de sus posibilidades. La mayoría de ellos tienen vínculos esporádicos y discontinuos con la estructura del sistema escolar. Su absentismo escolar es, según ellos, producto de sus problemas personales y familiares.

En cuanto a las relaciones entre trabajo infantil y educación de los padres debemos señalar que en algunas investigaciones se demuestra que el nivel de participación de los niños y adolescentes en el mercado de trabajo es inversamente proporcional al nivel educativo alcanzado por los padres; es decir, a medida que aumenta el nivel de estudios de los padres, disminuye el porcentaje de niños que trabajan. Algunos datos nos permiten comprender mejor esta constatación. El 60 % de jóvenes (entre 15-17 años) que trabajan proceden de familias cuyos padres no tienen un año de escolarización; ese porcentaje desciende al 53 % para familias entre 1 y 4 años de escolarización. Si el grupo juvenil se sitúa entre 10 y 14 años, tenemos que el 19 % de niños proceden de familias con menos de 1 año de escolarización y el 13 % de familias cuyos padres poseen entre 1 y 4 años de escolarización.

Según datos de 1988, el 81,4 % de adolescentes, de entre 10 y 14 años, estudian solamente; el resto, casi un 20 %, trabajan y estudian (7,2 %), sólo trabajan (4,9 %), desarrollan labores domésticas (3,6 %) o están ociosos (2,9 %). Lo que nos indica que uno de cada cinco adolescentes están fuera de las redes escolares y culturales, en edades cronológicas marcadas por la obligatoriedad escolar. Si nos referimos a jóvenes entre 15 y 17 años (fuera de la obligatoriedad escolar), el colectivo de jóvenes que sólo estudia se reduce al 41,5 % y el resto se vincula al mercado de trabajo. Hemos de poner de manifiesto que estas magnitudes se refieren al Brasil urbano y regiones metropolitanas, excluyendo el marco rural; en el sector rural la problemática tanto laboral como escolar es todavía mucho más precaria para la infancia.

### **3. EL ESTATUTO DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD**

#### ***3.1. Principios y desarrollos administrativos***

A lo largo de los años ochenta se va a ir conformando en el seno de la sociedad brasileña una conciencia positiva hacia la necesidad de proteger la infancia que vive y trabaja en las calles de las ciudades, en las que los espacios urbanos se convierten en la geografía social, cultural, laboral y personal de muchos miles de niños y adolescentes. La literatura intelectual sobre la infancia suele situar el punto de partida en la celebración del *I Encuentro Nacional de Meninos y Meninas de Rua* celebrado en Brasilia y en el que los auténticos protagonistas fueron los niños de la calle, que tendrían la ocasión de poner de manifiesto la precariedad del contexto social de procedencia (falta de tierra, de trabajo y de escuelas; ausencia de condiciones dignas de vida de las familias; explotación laboral, etc.), así como la violación sistemática de los dere-

chos humanos y cívicos de la que eran objeto. A partir de ese momento se desata una amplia campaña de sensibilización y conciencia socio-política en defensa de la inclusión de los derechos de la infancia en el futuro marco constitucional de la República. Una campaña en la que participarían tanto organismo públicos como asociaciones y colectivos sociales de distinto matiz político e ideológico, en la que debe destacarse la influencia de las agrupaciones eclesíásticas de base.

La Constitución de la República de 1988 marca el inicio político de la transición de la sociedad brasileña desde el proceso dictatorial (1964-1985) a la plena instauración de los principios de convivencia social marcados por los valores democráticos. Es el comienzo, también, de una nueva política pública de protección y atención a la infancia. Este nuevo rumbo viene marcado por el artículo 227 de la norma constitucional que responsabiliza al Estado y la familia de los derechos de la infancia (vida, salud, educación, alimento, ocio, libertad, dignidad, cultura, etc.)<sup>3</sup>.

Ahora bien, el punto definitivo de ruptura con el pasado vendrá definido por la aprobación del *Estatuto del Niño y del Adolescente* (Ley nº 8.069, de 13 de julio de 1990) que se encargará de desarrollar, concretar y articular el organigrama administrativo que la norma constitucional exigía. Es el Estatuto, por tanto, producto de las necesidades de cumplir los mandatos constitucionales. También es preciso interpretarlo como resultado de la conciencia, sensibilización y lucha social a favor de los derechos sociales y políticos de la infancia, a la que hacíamos referencia anteriormente. Y es, en tercer lugar, reflejo de la adaptación del Estado brasileño a las normas internacionales de protección de la infancia; en concreto, su adhesión a la '*Convención de los derechos del niño*' de 1989. En términos intelectuales, el Estatuto viene a simbolizar el final del tratamiento vigilante y represor de la infancia (es la política del bienestar del menor desarrollada en el período militar y que se refería solamente al menor en situación irregular -infractores, inadaptados, abandonados, etc - y sobre el que se actúa de manera vigilante y represora) y el comienzo de una nueva etapa caracterizada por la prevención y protección integral del niño y el joven. A. C. Gomes da Costa entiende que el Estatuto desencadenaría, en el marco de las políticas públicas, una revolución en tres dimensiones. Una reforma de contenido (ya que trata de los derechos de todos los niños sin excepción); una de método (ya que las necesidades de la infancia son reconocidas como derechos en la legislación) y una renovación en la gestión administrativa buscando una nueva organización entre la Unión, los Estados y los Municipios<sup>4</sup>. La Unión tiene la función de establecer las normas generales y prestar apoyo

técnico y financiero; los Estados se encargarán de los apoyos complementarios a los municipios y éstos, finalmente, son los encargados del desarrollo de las acciones concretas. El Estatuto crea los *Consejos de los derechos de la infancia y adolescencia* (en los niveles federal, estadual y municipal) como órganos consultivos, de deliberación y de supervisión de la atención a la infancia y adolescencia, en los que participan los poderes públicos y las organizaciones sociales. Sus labores de protección se completan con los servicios prestados por los *Consejos Tutelares*; el órgano municipal encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia; es un órgano mediador entre la familia, la sociedad y los poderes públicos. Los primeros son más políticos y los segundos más administrativos.

El Estatuto crea las Secretarías de la infancia, tanto a nivel estadual como municipal, que serán los órganos encargados del desarrollo de los programas concretos de atención a la infancia en sus más variadas expresiones (alimentos, vivienda, seguridad, salud, educación, etc...). Por tanto, tenemos tres órganos administrativos actuando sobre una misma realidad.

Se produce, en ese mismo contexto, una nueva concepción de la infancia; ya no es una infancia-problema, con dificultades de socialización y adaptación propias de la familia "irregular", pobre, inculta, indisciplinada, etc., que no está en condiciones de educar y socializar a sus hijos, según la mentalidad propia del modelo burgués; sino que las situaciones de irregularidad, de desadaptación y falta de integración y socialización son un producto de la estructura socio-política de la sociedad y, por tanto, es responsabilidad del Estado y la sociedad hacer efectivos los derechos sociales y políticos<sup>5</sup>.

### ***3.2. La educación como instrumento de protección***

Las referencias educativas de este apartado se refieren al marco de las relaciones con la estructura educativa del sistema formal; esto es, abordamos la cuestión de la escolarización formal y dejamos para el apartado siguiente el papel de la educación en los programas de apoyo y atención a la infancia más necesitada y apartada de la red escolar formal.

El Estatuto recoge el derecho a la educación en términos constitucionales y este marco define los grandes objetivos que deben alcanzarse como expresión del derecho a la educación : desarrollo pleno de la persona; preparación para el ejercicio de la ciudadanía y la cualificación para el trabajo. Ya hicimos referencia, en apartado anterior, a las dificultades de escolarización de un colectivo importante de la infancia brasileña marcada negativamente por la estructura productiva y los bajos niveles de renta familiar. De otra parte, las

relaciones entre educación y trabajo no se verifican en el marco de la estructura educativa; la escuela separa ambas realidades y ocurre que muchos niños y jóvenes después de terminar la escolarización obligatoria poseen escasa o ninguna cualificación para el mercado de trabajo, lo que desencadena un cuestionamiento social del papel de la escuela<sup>6</sup>. De otra parte, el Estatuto también hace referencia a la profesionalización de los niños y jóvenes, así como al 'trabajo educativo' indicando que en la actividad laboral de la escuela, la dimensión pedagógica relativa al desarrollo personal y social deben situarse por encima de la dimensión productiva. A pesar del esfuerzo institucional a través de las escuelas profesionalizantes, la mayoría de los jóvenes acaban incorporándose al mercado de trabajo sin cualificación profesional<sup>7</sup>.

La LDB (Ley de Directrices y Bases) aprobada en diciembre de 1996 (en proceso de desarrollo estadual y municipal) interpreta la educación como un deber de la familia y el Estado que tiene por finalidad el desarrollo del educando, la preparación para la ciudadanía y la cualificación para el trabajo. Esta interpretación se apoya en los siguientes principios: igualdad de condiciones de acceso; libertad de aprender, enseñar, investigar y divulgar la cultura, el pensamiento, el arte y el saber; pluralismo de ideas de concepciones pedagógicas; respeto a la libertad y aprecio a la tolerancia; coexistencia de instituciones públicas y privadas; gratuidad de la enseñanza pública en centros oficiales; valorización del profesional de la educación escolar; gestión democrática de la enseñanza pública; garantía del patrón de calidad; valorización de la experiencia extra-escolar; vinculación entre educación escolar, el trabajo y las prácticas sociales.

Las fuerzas sociales de defensa de la escuela pública<sup>8</sup> que estaban implicadas en el proyecto presentado por J.Hage realizan una lectura crítica del modelo de LDB finalmente aprobado por cuanto se aparta del proyecto Hage. Algunos de los temas cuestionados serían los siguientes: la LDB, en su art. 2º especifica que la educación es "deber de la familia y del Estado" y no a la inversa como se había fijado en la norma constitucional; flexibiliza la educación brasileña en los principios de gratuidad y calidad; en cuanto al derecho a la educación y el deber de educar se percibe un "progresivo descompromiso del Estado en relación a la educación pública", etc...

#### **4. ALGUNOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN MATERIAL Y MORAL (EDUCACIÓN) DE LA INFANCIA**

En el Estado de Paraná se crea la Secretaría de la Infancia y Asuntos de la Familia en 1995 (como exigencia administrativa del Estatuto de la Infancia),



al objeto de asumir el desarrollo de la política pública de asistencia social. Se concentra en cuatro áreas de actuación: desarrollo comunitario; asistencia social (atención a la población necesitada); apoyo a las actividades productivas; integración social de los mayores y de las personas con deficiencias.

El área de asistencia social desarrolla dos tipos de acciones: una de atención a la infancia y adolescencia y otra de apoyo a organizaciones sociales. Nos concentraremos en los planes del primer nivel porque son los de mayor proyección pedagógica. En estos momentos se están desarrollando cuatro proyectos. El *Proyecto "creche"* (guardería infantil) que atiende las necesidades básicas de alimentación, salud y ocio, desde una perspectiva integral, a niños de 0 a 6 años. No obstante, la guardería se interpreta como espacio educativo y en sus actividades colaboran tanto la familia como la comunidad social. El *Proyecto Piá*, de integración de la infancia y adolescencia (7-17 años) en talleres de aprendizaje, promoviendo su integración en actividades deportivas, culturales, iniciación profesional y de apoyo a su escolarización.

El *Proyecto Formando Ciudadano*, pensado para atender a niños y adolescentes (7-17 años) de la calle. Colaboran en el proyecto los bomberos, la policía militar, la caballería, etc., y también desarrolla actividades de ocio, deporte, apoyo escolar, cultura, salud, etc., en unión con la familia, al objeto de restablecer los vínculos rotos. Finalmente, el proyecto estrictamente pedagógico, el llamado *Proyecto de la Calle para la Escuela*, que atiende a niños y adolescentes (7-17 años) en situación de riesgo personal o social, buscando el retorno a la escuela y la familia, después de asegurar un suplemento alimenticio básico, la cesta mensual. Las características que han de reunir los beneficiarios de este programa son: no estar integrado en la escuela; estar en situación de riesgo personal o social ( los que hacen de la calle su espacio vital y cultural); estar en situación irregular de trabajo infantil o ser explotado sexualmente. Los objetivos concretos del programa podrían resumirse en los siguientes términos: retorno al seno familiar a través de acciones socio-educativas; incorporación a la enseñanza fundamental (obligatoria y gratuita); garantizar su desarrollo en base a sus características; orientación a padres y tutores; acompañamiento sistemático a las familias; proporcionar mensualmente a la familia atendida una cesta básica de alimentos; priorizar el acceso de estas familias a los recursos sociales, etc... Destacar que este programa ha obtenido un premio de UNICEF destinado a reconocer y apoyar la labor de personalidades o instituciones que destaquen en la lucha en pro de la defensa de la infancia.

Nos gustaría hacer una rápida y breve referencia al proyecto de protección y educación de la infancia de la calle más conocido en Brasil y en el



marco internacional; el llamado *Proyecto Axé*, que se desarrolla en Salvador de Bahía desde 1990 y que ha sido inspirado y supervisado por el pedagogo brasileño P. Freire hasta su fallecimiento. Este programa está destinado a la integración social, cultural y educativa de los niños de la calle. El principal objetivo consiste en integrar al sujeto en el marco del sistema escolar obligatorio y gratuito y una vez conseguido esto, el programa le ofrece medios de apoyo alimenticio, salud, ocio, deportes, actividades profesionales, etc... Este programa también ha sido posible a raíz del Estatuto de la Infancia.

## **5. VALORACIONES FINALES. ALGUNOS ELEMENTOS COMPARATIVOS.**

La legislación pública de protección de la infancia en Brasil es una de las más avanzadas en el marco internacional, ya que regula el amplio espectro de los derechos de la infancia y pone los medios y recursos (administrativos y económicos) para que se hagan efectivos. En la normativa española (Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor) elaborada con cierto retraso, dado que España firma la Convención de los derechos del niño en 1990, se sigue utilizando la terminología tradicional de 'menor', aunque bien es cierto que se trata de derechos y no de normas<sup>9</sup>. No obstante, el término 'menor' está más cerca de la pobreza socio-económica familiar, desde la mentalidad burguesa, que de la minoría de edad en términos cronológicos y está pensado más para referirse a un colectivo infantil (el que comente actos asociales e irregulares) que a toda la población infantil. Y, en todo caso, siempre es un término referencial; el 'menor' se interpreta como el inmaduro, inculto, desintegrado, carente de socialización, falta de educación y cultura, etc., en espera de intervenciones paternalistas al objeto de ser 'mayor'.

No obstante, en el Estatuto de la Infancia brasileño se insiste en los derechos fundamentales básicos (educación, salud, dignidad, alimento, discriminación, etc.), mientras que en el ordenamiento español creemos que, además, se ha avanzado hacia derechos fundamentales que podríamos entender como complementarios (honor, intimidad, propia imagen, asociación, reunión, libertad ideológica, libertad de expresión e información y derecho a ser oído) que quedan recogidos en la Ley de Protección Jurídica del Menor de 1996.

La educación debe acompasarse con actuaciones materiales (alimentación, salud, vivienda, etc.) y con actividades culturales (deporte, ocio, juegos, diversión, etc.), como se ha podido comprobar en todos los programas de atención que desarrolla la Secretaría de la Infancia de Paraná, y como también ocurre en los programas de atención a menores necesitados en España. La

educación y escolarización se convierten en un elemento de enorme importancia en la socialización de la infancia marginada, como los propios niños la interpretan, pero es preciso resolver globalmente la problemática social, personal y material en la que está encerrado el niño de la calle. La escuela forma parte también de la cultura de la calle, como horizonte deseable pero inalcanzable. Es decir, la problemática de la infancia marginada requiere actuaciones de carácter integral en las que la educación y la escuela son necesarias pero no suficientes.

No obstante, a pesar del gran avance político, jurídico, administrativo y pedagógico que se ha producido en los años ochenta y noventa en Brasil y en todo el continente americano, la realidad cotidiana de la infancia sigue ofreciendo un panorama preocupante como puso de manifiesto Héctor Gros Espiell en Salamanca en mayo de 1996:

“en América Latina (o por lo menos en la mayoría de los países que forman la América Latina), el espectáculo de la infancia abandonada, que deambula sin asistencia ni protección (que se forma en medio de la violencia y el vicio, que delinque y se corrompe, que es maltratada y maltrata, que es explotada laboralmente, que no se instruye, que ve las virtudes como debilidades y la bondad y la tolerancia como expresiones de cobardía ante la violencia y la maldad cotidiana, que contempla el orden como imposición de un poder injusto y ajeno y no como ineludible fundamento de la libertad), es lo que se contempla cotidianamente”<sup>10</sup>.

Es decir, tenemos asentada una democracia formal, pero falta mucho por andar para poder hablar y sentir la democracia real y la realidad educativa democrática.

## NOTAS FINALES

<sup>1</sup> Debemos dejar constancia del informe del que nos hemos servido para elaborar este apartado. *O trabalho e a rua. Crianças e adolescentes no Brasil urbano dos anos 80*, São Paulo, Unesco/Cortez, 1996.

<sup>2</sup> Nos gustaría hacer referencia a una investigación de campo llevada a cabo en Río de Janeiro hace unos años y que amplía a cuatro las categorías de niños de la calle. Un primer grupo compuesto por niños que trabajan en la calle pero que mantienen los vínculos y las referencias familiares (el 21 %); tienen una media de edad de 13 años, viven con ambos padres y suelen frecuentar la escuela. Un segundo grupo que trabaja en la calle de manera autónoma (el 50%); son niños que tienen familia pero que se terminan rompiendo los lazos familiares y se incorporan a la 'cultura de la calle'; la edad media es también de 13 años; ya aparecen problemas sociales (actos delictivos, consumo de drogas, etc.) y la asistencia a la escuela es muy esporádica. El tercer bloque lo forman los niños sin conexión alguna con la familia (el 15 %) y se caracteriza por una fuerte tendencia a

ejercer actividades ilegales; aparecen graves problemas de consumo de drogas; suelen haber estado ya en prisión o en instituciones para menores y no frecuentan la escuela. Y, finalmente, los niños con familias en las calles (el 14%); se dan también problemas con las drogas y la realización de actividades delictivas en una tercera parte del colectivo.

<sup>3</sup> El texto completo de este artículo es el siguiente: "Es deber de la familia, la sociedad y el Estado asegurar al niño y al adolescente, con absoluta prioridad, el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al ocio, a la profesionalización, a la cultura, a la dignidad, al respeto, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria, además de situarlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión". OLIVEIRA, Juárez de: *Constituição da República Federativa do Brasil*, Sao Paulo, Ed. Saraiva, 1996 (13ª ed.), p. 102.

<sup>4</sup> GOMES DA COSTA, António Carlos: "O Estatuto da criança e do adolescente e a política de atenção á infância e á juventude", *Ciclo de Seminários : discutindo a assistência social no Brasil*, (6-12-95), pp. 113-131.

<sup>5</sup> PINO, Angel : "Direitos e realidade social da criança no Brasil. A propósito do 'Estatuto da Criança e do Adolescente' ", *Educação e Sociedade*, 36 (1990) 61-79.

<sup>6</sup> Véanse algunas referencias en nuestro trabajo: VEGA GIL, Leoncio: "Aproximación al debate sobre 'educación y trabajo' en Brasil", *Educación, empleo y formación profesional*, Valencia, Universidad, 1996, pp. 157-170.

<sup>7</sup> Véase: PINO, Angel : *op. cit.* pp. 69-75.

<sup>8</sup> Véase: LDB. *Ley de Directrices e Bases da Educação Nacional. Ley 9394/96. Um trabalho elaborado pelo Fórum Paranaense em Defesa da Escola Pública Gratuita e Universal*, Curitiba, APP-Sindicato, 1997.

<sup>9</sup> SERRANO GARCÍA, Ignacio (coord.): *La protección jurídica el menor*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997.

<sup>10</sup> GROS ESPIELL, Héctor : "Los derechos del niño en América Latina", *La Convención de los Derechos del Niño hacia el siglo XXI*, Salamanca, Universidad, 1996, pp. 111-121.

## BIBLIOGRAFÍA

AZEVEDO, Fernando de: *A transmissão da cultura*, Sao Paulo, Ed. Melhoramentos, 1974.

CASAGRANDE JUSTEN, Chloris: *O Estatuto da Criança e do adolescente e a Instituição Escolar*, Curitiba, Secretaria de Estado de Educação, 1993.

GHIRALDELLI Jr., Paulo: *História da Educação*, Sao Paulo, Ed. Cortez, 1994 (2ª ed.).

GOMES DA COSTA, António Carlos: "O Estatuto da criança e do adolescente e a política de atenção á infância e á juventude", *Ciclo de Seminários : Discutindo a Assistência Social no Brasil*; 6º Seminário, día 6/12/1995, pp. 113-131.

*Leis Básicas da Educação*, Salvador de Bahía, Governo da Bahía- Secretaria da Educação, 1997.

*Lei de Directrices e Bases da Educação Nacional. Lei 9394/96. Um trabalho elaborado pelo Fórum Paranaense em defesa da Escola Pública, Gratuita e Universal*, Curitiba, APP-Sindicato, 1997.

- MALTA CAMPOS, Maria M.: "Atendimento á infância na década de 80 : as políticas federais de financiamento", Sao Paulo, *Cad. Pesq.*, 82 (1992) 5-20. *O trabalho e a rua. Crianças e adolescentes no Brasil urbano dos años 80*, Sao Paulo, Unesco/Cortez, 1996.
- OLIVEIRA, Juarez de : *Constituição da República Federativa do Brasil*, Sao Paulo, Ed. Saraiva, 1996 (13ª ed.).
- PINO, Angel: "Direitos e realidade social da criança no Brasil. A propósito de 'Estatuto da Criança e do Adolescente'", *Educação e Sociedade*, 36 (1990)61-81.
- SERRANO GARCÍA, Ignacio (coord.): *La protección jurídica del menor*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997.
- VERDUGO, Miguel Angel y Soler-Sala, Victor (eds.): *La Convención de los Derechos del Niño hacia el siglo XXI*, Salamanca, Universidad, 1996.
- VEGA GIL, Leoncio: "Aproximación al debate sobre 'educacion y trabajo en Brasil'", *Educación, empleo y formación profesional*, V Congreso Nacional de Educación Comparada, Valencia, Universidad, 1996, pp. 157-170.